



unidos
avanzamos
ALCALDE MIGUEL MORENO



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 (este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011), y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar los proyectos de pliegos, los pliegos de condiciones, los contratos y los convenios, y estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de fundamento para su estructuración. En este caso, se pretende suscribir un convenio de asociación, cuyo objeto es: **“ARTICULAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA CARRERA ATLÉTICA CONTRARRELOJ DENOMINADA “TREPADORES A LA CUMBRE” EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA”**, previas las siguientes consideraciones:

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER, SU CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia: “El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.”

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 181 de 1995: “Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción.”

Por otra parte, según el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia: “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y con los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.”

A partir del Decreto 92 de 2017 se derogó el Decreto 777 de 1992, el Decreto 1403 de 1992 y el Decreto 2459 de 1993, reglamentando la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, en el marco del precepto constitucional previamente señalado y en virtud del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual contempla lo siguiente:

“Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (...)” (Subrayado y negrilla fuera del texto).

Ahora bien, el Plan de Desarrollo **“FLORIDABLANCA, UNIDOS AVANZAMOS 2020 – 2023”**, aprobado y adoptado en virtud del Acuerdo Municipal No. 003 del 31 de mayo de 2020, tiene previsto el siguiente plan: *“Promover el deporte recreativo, asociado, formativo y competitivo como componente esencial en la dinámica del desarrollo social del municipio”*, a partir del programa: *“Contribución al talento deportivo para el desarrollo y el bienestar de deportistas en el Municipio de Floridablanca”*, y su meta No. 268: *“Articular la realización de 4 torneos deportivos municipales.”*

Adicionalmente, con ocasión del Acuerdo Municipal No. 006 del 5 de junio de 2021, se institucionalizó la **CARRERA ATLÉTICA CONTRARRELOJ** denominada **“TREPADORES A LA CUMBRE”**, como evento

Kilómetro 1 Vía Floridablanca-Piedecuesta, Estadio
Alvaro Gómez Hurtado-Floridablanca 6187955

Atención:
Lunes a viernes
8:00 am a 12:00 y
2:00 pm a 6:00 pm

www.ideflorida.gov.co
CONTACTENOS@IDEFLORIDA.GOV.CO



unidos
AVANZAMOS
ALCALDE MIGUEL MORENO



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN

deportivo, recreativo y cultural, que se realizará en el segundo fin de semana del mes de julio de cada anualidad, como conmemoración y celebración del cumpleaños del Barrio La Cumbre.

Además, en el acuerdo en cuestión se determinó que, el **INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE FLORIDABLANCA – IDEFLORIDA** tendrá a su cargo el liderazgo para la realización del evento referido y, para este propósito, podrá articular esfuerzos con la Liga de Atletismo Departamental y la Federación de Atletismo Nacional.

No obstante, no fue posible realizar el evento enunciado en el segundo fin de semana del mes de julio de 2021, debido a que en el marco de la emergencia sanitaria declarada por parte del Gobierno Nacional, con ocasión de la pandemia del Coronavirus (COVID-19), en esa época persistían los altos niveles de contagio y se presentaba un porcentaje elevado de ocupación de las Unidades de Cuidados Intensivos (UCI) en Santander, considerando que se detectaron nuevas variantes y la ejecución del Plan de Vacunación Nacional no estaba tan avanzada.

En ese orden de ideas, la **LIGA SANTANDEREANA DE ATLETISMO – LISANATLETISMO** ha propuesto ser participe en la realización de la **CARRERA ATLÉTICA CONTRARRELOJ** denominada **“TREPADORES A LA CUMBRE”**, que se llevará a cabo el sábado 13 de noviembre de 2021 en el municipio de Floridablanca, y corresponde a una actividad de interés público, que está relacionada directamente con los cometidos y funciones asignadas por ley al **INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE FLORIDABLANCA – IDEFLORIDA**, tratándose de un evento que hace parte de su plan de acción, encontrándose previsto en el Plan de Desarrollo **“FLORIDABLANCA, UNIDOS AVANZAMOS 2020 – 2023”**, como previamente se señaló.

Por consiguiente, el **INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE FLORIDABLANCA – IDEFLORIDA**, ha justificado la necesidad referente al uso de recursos de su respectivo presupuesto para la celebración del presente convenio de asociación con la **LIGA SANTANDEREANA DE ATLETISMO – LISANATLETISMO**, a través de los estudios y documentos previos, dando cumplimiento al principio de planeación; con el fin de articular esfuerzos para consolidar el certamen atlético previsto para niños, jóvenes y adultos, posibilitando la captación de nuevos talentos deportivos y la formación integral de las personas en el municipio de Floridablanca, al fomentar el ejercicio del deporte y la recreación, actividades que forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO

2.1. OBJETO: “ARTICULAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA CARRERA ATLÉTICA CONTRARRELOJ DENOMINADA “TREPADORES A LA CUMBRE” EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.”

2.2. ALCANCE DEL OBJETO: El **INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE FLORIDABLANCA – IDEFLORIDA** a través del presente convenio busca apoyar a los deportistas Florideños de la disciplina deportiva del atletismo, mediante la realización de una carrera contrarreloj denominada **“TREPADORES A LA CUMBRE”**, actividad de interés público que permite promocionar el ejercicio del deporte en el municipio de Floridablanca, en el Departamento de Santander y en el territorio nacional, generando un mejoramiento de la imagen del municipio y contribuyendo con el incremento de su capacidad competitiva y el fortalecimiento, no solo de la imagen del deportista, sino de la imagen de la disciplina deportiva del atletismo competitivo en la región. En otras palabras, el **INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE FLORIDABLANCA – IDEFLORIDA** proporcionará el aporte en dinero requerido, el cual se distribuye y debe ser ejecutado por la **LIGA SANTANDEREANA DE ATLETISMO – LISANATLETISMO**, de acuerdo con su propuesta. En ese sentido, el **INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE FLORIDABLANCA – IDEFLORIDA** a través del presente convenio de asociación, realiza su aporte en dinero bajo el siguiente presupuesto:

APORTE EN DINERO DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE FLORIDABLANCA – IDEFLORIDA:

Kilómetro 1 Vía Floridablanca-Piedecuesta. Estadio
Alvaro Gómez Hurtado-Floridablanca 6187955

Atención:
Lunes a viernes
8:00 am a 12:00 y
2:00 pm a 6:00 pm

www.ideflorida.gov.co
CONTACTENOS@IDEFLORIDA.GOV.CO



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN

ITEM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
JUECES NACIONALES	5	\$120.000	\$600.000
JUECES DEPARTAMENTALES	20	\$60.000	\$1.200.000
LOGÍSTICA DEL JUZGAMIENTO: SERVICIO DE TRANSPORTE DE JUECES EN EL RECORRIDO	2	\$80.000	\$160.000
MEDALLAS	120	\$10.499,3667	\$1.259.924
TOTAL			\$3.219.924

Por su parte, la **LIGA SANTANDEREANA DE ATLETISMO – LISANATLETISMO** a través del presente convenio de asociación, realiza su aporte en dinero bajo el siguiente presupuesto:

APORTE EN DINERO DE LA LIGA SANTANDEREANA DE ATLETISMO – LISANATLETISMO:

ITEM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
DIRECTOR GENERAL DEL EVENTO	1	\$500.000	\$500.000
SECRETARIAS TÉCNICAS DEL EVENTO	2	\$400.000	\$800.000
PREMIACIÓN CON DINERO EN EFECTIVO	(Ver tabla de premiación)	(Ver tabla de premiación)	\$9.000.000
TOTAL			\$10.300.000

TABLA DE PREMIACIÓN

ELITE		SUB 20		SUB 18		SUB 16		SUB 14	
\$700.000	\$700.000	\$400.000	\$400.000	\$300.000	\$300.000	\$300.000	\$300.000	\$300.000	\$300.000
\$600.000	\$600.000	\$300.000	\$300.000	\$200.000	\$200.000	\$200.000	\$200.000	\$200.000	\$200.000
\$500.000	\$500.000	\$200.000	\$200.000	\$100.000	\$100.000	\$100.000	\$100.000	\$100.000	\$100.000
\$1.800.000	\$1.800.000	\$900.000	\$900.000	\$600.000	\$600.000	\$600.000	\$600.000	\$600.000	\$600.000
\$3.600.000		\$1.800.000		\$1.200.000		\$1.200.000		\$1.200.000	

VALOR TOTAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN: TRECE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$13.519.924) M/CTE., suma de dinero que corresponde a los bienes y servicios requeridos para que las partes ejecuten conjuntamente el evento propuesto, y será aportada de la siguiente forma: **1) El INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE FLORIDABLANCA – IDEFLORIDA** aportará en dinero el **VEINTICUATRO POR CIENTO (24%)** del valor total del convenio, equivalente a **TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$3.219.924) M/CTE.** **2) La LIGA SANTANDEREANA DE ATLETISMO – LISANATLETISMO** aportará en dinero el **SETENTA Y SEIS POR CIENTO (76%)** del valor total del convenio, equivalente a **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$10.300.000) M/CTE.**

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- En virtud del presente convenio, el **INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE FLORIDABLANCA – IDEFLORIDA** se obliga a:

1. Realizar el aporte en dinero previsto en el presente convenio, de acuerdo con la forma estipulada en el mismo.
2. Aportar la información disponible requerida para el proceso de gestión.
3. Supervisar las actividades en el desarrollo del convenio.
4. Firmar el acta de inicio y liquidación del convenio.

Kilómetro 1 Vía Floridablanca-Piedecuesta, Estadio
Alvaro Gómez Hurtado-Floridablanca 6187955

Atención:
Lunes a viernes
8:00 am a 12:00 y
2:00 pm a 6:00 pm

www.ideflorida.gov.co
CONTACTENOS@IDEFLORIDA.GOV.CO



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN

5. Las demás que se desprendan del normal desarrollo del convenio.
- **En virtud del presente convenio, la LIGA SANTANDEREANA DE ATLETISMO – LISANATLETISMO se obliga a:**
1. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio, así como las demás actividades que con ocasión de este sean requeridas por el IDEFLORIDA y designadas por el supervisor.
 2. Cumplir a cabalidad con el aporte correspondiente, de acuerdo con el desarrollo del objeto del convenio y en concordancia con el conjunto de actividades relacionadas con los cometidos.
 3. Presentar para la liquidación del convenio los soportes de ejecución del aporte en dinero proporcionado por el IDEFLORIDA, acorde con el alcance dado al objeto en el presente convenio.
 4. Cumplir con las garantías exigidas por el IDEFLORIDA.
 5. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que presente el IDEFLORIDA o el supervisor, y que estén relacionados con la ejecución del objeto del convenio.
 6. Presentar los soportes de gastos, expedidos de conformidad con la ley.
 7. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilataciones y entorpecimientos que puedan presentarse durante la ejecución del convenio.
 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
 9. Presentar los soportes del pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
 10. Presentar un informe técnico deportivo de los resultados del evento.
 11. Presentar las facturas originales que soportan cada uno de los ítems correspondientes al aporte en dinero que realiza el IDEFLORIDA, las cuales deben cumplir con los requisitos legales para aquellos bienes o servicios comprados a personas que pertenecen al régimen común, aportando adicionalmente: fotocopia del RUT, cédula de ciudadanía y cuenta de cobro original, cuando se trata de personas que pertenecen al régimen simplificado.
 12. Presentar registro fotográfico del evento deportivo.
 13. Evidenciar la entrega de la premiación con dinero en efectivo, según tabla de premiación.
 14. Allegar certificación de cuenta bancaria a nombre de LISANATLETISMO.
 15. Presentar el pago original de las estampillas.
 16. Las demás designadas por el supervisor del convenio en relación con el objeto de este.

2.4. DURACIÓN

El plazo de ejecución del convenio será de **SIETE (7) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio y hasta cumplir con el objeto del presente convenio.



unidos
avanzamos
ALCALDE MIGUEL MORENO



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN

2.5. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO

Para todos los efectos fiscales el valor del convenio es el siguiente: **TRECE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$13.519.924) M/CTE.**, suma de dinero que corresponde a los bienes y servicios requeridos para que las partes ejecuten conjuntamente el evento propuesto, y será aportada de la siguiente forma: **1) El INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE FLORIDABLANCA – IDEFLORIDA** aportará en dinero el **VEINTICUATRO POR CIENTO (24%)** del valor total del convenio, equivalente a **TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$3.219.924) M/CTE.** **2) La LIGA SANTANDEREANA DE ATLETISMO – LISANATLETISMO** aportará en dinero el **SETENTA Y SEIS POR CIENTO (76%)** del valor total del convenio, equivalente a **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$10.300.000) M/CTE.** **PARÁGRAFO:** Están a cargo de la **LIGA SANTANDEREANA DE ATLETISMO – LISANATLETISMO** todos los gastos en los que deba incurrir para la legalización, ejecución y liquidación del convenio, así como los descuentos a los que haya lugar.

2.6. FORMA DE ENTREGA DEL APORTE

El **INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE FLORIDABLANCA – IDEFLORIDA** entregará su aporte a la **LIGA SANTANDEREANA DE ATLETISMO – LISANATLETISMO**, a través de dos (2) desembolsos: **1) Un primer desembolso** se realizará por valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$1.610.000) M/CTE.**, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del aporte, una vez se haya suscrito el Acta de Inicio y se encuentre el convenio debidamente legalizado. **2) Un segundo y último desembolso** se realizará por valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$1.610.000) M/CTE.**, equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante del valor total del aporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecución del objeto del convenio, previa liquidación de este y aprobación por parte del supervisor del informe presentado por la **LIGA SANTANDEREANA DE ATLETISMO – LISANATLETISMO**, así como la verificación del cumplimiento a satisfacción del objeto del convenio y de sus obligaciones, y la presentación de los demás documentos legales que se requieran para la liquidación del convenio. **PARÁGRAFO 1:** Para realizar los pagos respectivos, la **LIGA SANTANDEREANA DE ATLETISMO – LISANATLETISMO** deberá adjuntar los soportes del pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Adicionalmente, para efectuar la liquidación, la **LIGA SANTANDEREANA DE ATLETISMO – LISANATLETISMO** deberá anexar los informes con sus respectivos soportes, la certificación de participación de la Federación (si aplica) y el informe del supervisor del convenio del recibido a satisfacción de los compromisos adquiridos. **PARÁGRAFO 2:** El funcionario que ejerce la supervisión del presente convenio no tendrá autorización para exonerar a la **LIGA SANTANDEREANA DE ATLETISMO – LISANATLETISMO** de las obligaciones estipuladas en este convenio, ni exonerarlo de los deberes y obligaciones que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones que impliquen modificaciones a los términos de este convenio.

2.7. SUPERVISIÓN

La supervisión se realizará por parte del funcionario que designe la Directora General del **INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE FLORIDABLANCA – IDEFLORIDA**.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN: MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN – FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA JUSTIFICAN

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia prescribe lo siguiente: “La función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)”

De conformidad con el Acuerdo Municipal No. 079 de 1995, el **INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE FLORIDABLANCA – IDEFLORIDA**, fue creado y reconocido como un

Kilómetro 1 Vía Floridablanca-Piedecuesta, Estadio
Álvaro Gómez Hurtado-Floridablanca 6187955

Atención:
Lunes a viernes
8:00 am a 12:00 y
2:00 pm a 6:00 pm

www.ideflorida.gov.co
CONTACTENOS@IDEFLORIDA.GOV.CO



unidos
AVANZAMOS
ALCALDE MIGUEL MORENO



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN

establecimiento público del orden municipal con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Según el Manual de Contratación y Supervisión del **INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE FLORIDABLANCA – IDEFLORIDA**, expedido mediante la Resolución No. 115 del 22 de noviembre de 2016 y actualizado mediante la Resolución No. 158 del 31 de diciembre de 2018 y la Resolución No. 65 del 28 de mayo de 2021, la misión de la entidad “responde al propósito de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población del municipio mediante la promoción de la actividad física, la recreación y la promoción del deporte que incentiven la mejora de la salud física y mental, la convivencia familiar y comunitaria, la identidad y el sentido de integración social de los Florideños.”

El presente convenio de asociación se suscribirá entre el **INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE FLORIDABLANCA – IDEFLORIDA** y la **LIGA SANTANDEREANA DE ATLETISMO – LISANATLETISMO**, determinando con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes, de acuerdo con los parámetros consagrados en el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Adicionalmente, según el artículo 2 del Decreto 92 de 2017, las entidades estatales pueden asociarse con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, si se reúnen las siguientes condiciones:

“a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contra-prestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y

c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.” (Subrayado y negrilla fuera del texto).

Sin embargo, mediante la Sentencia del 6 de agosto de 2019, con radicación No. 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003), el Consejo de Estado resolvió suspender de manera provisional algunos apartes del Decreto 92 de 2017, entre los cuales se encuentran los literales a) y c) del artículo 2.

Por otra parte, cabe resaltar que mediante el artículo primero de la Resolución No. 65 del 28 de mayo de 2021, “**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE FLORIDABLANCA – IDEFLORIDA**”, se modificó el numeral 5.2. del CAPÍTULO V: “**REGÍMENES DE CONTRATACIÓN ESPECIALES**”, referente a la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, suprimiendo el Decreto 777 de 1992 y el Decreto 1403 de 1992 y, en su lugar, adicionando el Decreto 92 de 2017.

Resulta pertinente reiterar que el objeto del convenio de asociación corresponde a: “**ARTICULAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA CARRERA ATLÉTICA CONTRARRELOJ DENOMINADA “TREPADORES A LA CUMBRE” EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**”, siendo una actividad de interés público, que está relacionada directamente con los cometidos y funciones asignadas por ley al **INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE FLORIDABLANCA – IDEFLORIDA**, tratándose de un evento que hace parte de su plan de acción, encontrándose previsto en el Plan de Desarrollo “**FLORIDABLANCA, UNIDOS AVANZAMOS 2020 – 2023**”, específicamente el

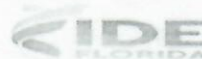
Kilómetro 1 Vía Floridablanca-Piedecuesta. Estadio
Álvaro Gómez Hurtado-Floridablanca 6187955

Atención:
Lunes a viernes
8:00 am a 12:00 y
2:00 pm a 6:00 pm

www.ideflorida.gov.co
CONTACTENOS@IDEFLORIDA.GOV.CO



unidos
GOBIERNO DE FLORIDABLANCA
ALCALDE MIGUEL MORENO



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN

siguiente plan: "Promover el deporte recreativo, asociado, formativo y competitivo como componente esencial en la dinámica del desarrollo social del municipio", a partir del programa: "Contribución al talento deportivo para el desarrollo y el bienestar de deportistas en el Municipio de Floridablanca", y su meta No. 268: "Articular la realización de 4 torneos deportivos municipales."

Ahora bien, en virtud del artículo 5 del Decreto 92 de 2017, la asociación entre entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad y entidades estatales debe obedecer al:

"(...) desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2° y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5°, 6°, 7° y 8° del presente decreto." (Subrayado y negrilla fuera del texto).

Por consiguiente, de conformidad con los argumentos previamente expuestos, el presente convenio de asociación se adelanta bajo la modalidad de contratación directa, encontrándose exento de un proceso de selección competitivo, debido a que la **LIGA SANTANDEREANA DE ATLETISMO – LISANATLETISMO**, entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, compromete recursos en dinero en una proporción mayor al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, destinados a la ejecución de la **CARRERA ATLÉTICA CONTRARRELOJ** denominada "**TREPADORES A LA CUMBRE**" en el municipio de floridablanca.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VALOR TOTAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN: TRECE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$13.519.924) M/CTE., suma de dinero que corresponde a los bienes y servicios requeridos para que las partes ejecuten conjuntamente el evento propuesto, y será aportada de la siguiente forma: 1) El **INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE FLORIDABLANCA – IDEFLORIDA** aportará en dinero el **VEINTICUATRO POR CIENTO (24%)** del valor total del convenio, equivalente a **TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$3.219.924) M/CTE.** 2) La **LIGA SANTANDEREANA DE ATLETISMO – LISANATLETISMO** aportará en dinero el **SETENTA Y SEIS POR CIENTO (76%)** del valor total del convenio, equivalente a **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$10.300.000) M/CTE.**

El aporte en dinero que realiza el **INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE FLORIDABLANCA – IDEFLORIDA**, con ocasión de la celebración del convenio de asociación con la **LIGA SANTANDEREANA DE ATLETISMO – LISANATLETISMO**, se pagará con cargo al presupuesto del **INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE FLORIDABLANCA – IDEFLORIDA**, vigencia fiscal 2021, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21-00251 de fecha 8 de noviembre de 2021, expedido por el Jefe Administrativo y Financiero, por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$3.219.924) M/CTE.**, correspondiente al rubro 2.3.2.02.02.008.43.23.02 – Deporte Asociado, cuyo objeto del gasto es: **CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON LA LIGA SANTANDEREANA DE ATLETISMO – LISANATLETISMO CON EL OBJETO DE "ARTICULAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA CARRERA ATLÉTICA CONTRARRELOJ DENOMINADA "TREPADORES A LA CUMBRE" EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA".**

Kilómetro 1 Vía Floridablanca-Piedecuesta, Estadio
Alvaro Gómez Hurtado-Floridablanca 618/955

Atención:
Lunes a viernes
8:00 am a 12:00 y
2:00 pm a 6:00 pm

www.ideflorida.gov.co
CONTACTENOS@IDEFLORIDA.GOV.CO



unidos
VOTANTES
ALCALDE MIGUEL MORENO



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La **LIGA SANTANDEREANA DE ATLETISMO – LISANATLETISMO**, NIT. 890.204.530-8, es una entidad sin ánimo de lucro que impulsa programas de interés público y social por delegación de la Federación Colombiana de Atletismo, siendo miembro afiliado a la misma, con reconocimiento deportivo válido por el término de cinco (5) años, de conformidad con la Resolución No. 000321 del 9 de marzo de 2021, emitida por el Ministerio del Deporte, y personería jurídica concedida por el Gobernador de Santander, mediante la Resolución No. 117 del 14 de junio de 1971, siendo autónoma en la creación, organización, dirección y ejecución de eventos deportivos en todo el territorio santandereano en donde se involucren niños, jóvenes, adultos y adultos mayores con programas deportivos de interés público y social en todas sus modalidades, creando mecanismos que permitan a las personas evadir los problemas sociales que afectan a la sociedad como lo son las drogas y la delincuencia.

Fundamentada bajo una estructura organizacional establecida por el Ministerio del Deporte, la **LIGA SANTANDEREANA DE ATLETISMO – LISANATLETISMO** está constituida por la base de la organización deportiva a través de los Clubes Deportivos, quienes unidos en una misma dirección enfocan a sus afiliados a una formación de personas con valores y principios deportivos para que así construyan un proyecto de vida a través del deporte, proyectando así a las futuras generaciones a un mejor mañana.

La historia de la **LIGA SANTANDEREANA DE ATLETISMO – LISANATLETISMO** está enmarcada con importantes logros, los cuales se han forjado en el Departamento de Santander, dejando a lo largo del tiempo importantes glorias al atletismo local y nacional, llevando los colores de nuestra bandera a lo más alto del pódium nacional e internacional.

De acuerdo con el artículo 7 del Decreto 1228 de 2015: “Las ligas deportivas son organismos de derecho privado constituidas como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de clubes deportivos o promotores o de ambas clases, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte con sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del departamento o del Distrito Capital, según el caso, e impulsarán programas de interés público y social. (...)”

Adicionalmente, de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 006 del 5 de junio de 2021, se institucionalizó la **CARRERA ATLÉTICA CONTRARRELOJ** denominada “**TREPADORES A LA CUMBRE**”, como evento deportivo, recreativo y cultural, y se determinó que, el **INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE FLORIDABLANCA – IDEFLORIDA** tendrá a su cargo el liderazgo para la realización del evento referido y, para este propósito, podrá articular esfuerzos con la Liga de Atletismo Departamental y la Federación de Atletismo Nacional.

Por lo tanto, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 3 del Decreto 92 de 2017, la **LIGA SANTANDEREANA DE ATLETISMO – LISANATLETISMO** es de reconocida idoneidad, debido a que cuenta con la capacidad técnica y la experiencia adecuadas y apropiadas para contribuir con el desarrollo de la actividad de interés público en cuestión, objeto del presente convenio de asociación.

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN A CELEBRAR

La **LIGA SANTANDEREANA DE ATLETISMO – LISANATLETISMO** deberá constituir a favor del **INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE FLORIDABLANCA – IDEFLORIDA**, como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de conformidad con lo establecido para tal efecto en el Decreto 1082 de 2015, esta deberá contener los siguientes amparos:

- 1) **CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:** Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, así como el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Su valor será por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, y su vigencia será por el término de duración del convenio y seis (6) meses más.

Kilómetro 1 Vía Floridablanca-Piedecuesta, Estadio
Álvaro Gómez Hurtado-Floridablanca 6187955

Atención:
Lunes a viernes
8:00 am a 12:00 y
2:00 pm a 6:00 pm

www.ideflorida.gov.co
CONTACTENOS@IDEFLORIDA.GOV.CO



unidos
por
avanzamos
ALCALDE MIGUEL MORENO



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN

- 2) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Protege a la entidad estatal frente a los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros, derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o subcontratistas autorizados. Su valor será por un monto equivalente a doscientos (200) S.M.M.L.V. y su vigencia será igual al período de ejecución del convenio.
- 3) **PAGO ANTICIPADO:** Cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar. Su valor será por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, y su vigencia será hasta que la entidad estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO

No.	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
1	CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO	POR EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONVENIO	LIGA SANTANDEREANA DE ATLETISMO – LISANATLETISMO
2	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	POR DOSCIENTOS (200) S.M.M.L.V.	LIGA SANTANDEREANA DE ATLETISMO – LISANATLETISMO
3	PAGO ANTICIPADO	POR EL CIENTO POR CIENTO (100%) DEL MONTO PAGADO DE FORMA ANTICIPADA	LIGA SANTANDEREANA DE ATLETISMO – LISANATLETISMO

8. INDEMNIDAD

La LIGA SANTANDEREANA DE ATLETISMO – LISANATLETISMO mantendrá indemne al INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE FLORIDABLANCA – IDEFLORIDA por los reclamos, perjuicios y daños presentados a terceros con ocasión de la ejecución del presente convenio y el cumplimiento de los compromisos a su cargo, causados por su acción, omisión o negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la normatividad legal vigente.

9. PROCESO DE CONTRATACIÓN COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

SÍ _____ NO X

SE CONCLUYE QUE:

Se considera que es NECESARIO, CONVENIENTE y OPORTUNO, suscribir el presente convenio de asociación, cuyo objeto es: “**ARTICULAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA CARRERA ATLÉTICA CONTRARRELOJ DENOMINADA “TREPADORES A LA CUMBRE” EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**”, de conformidad con la parte motiva de los presentes Estudios Previos.

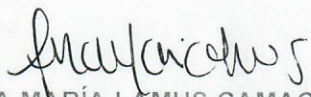
Para constancia de lo anterior, se firma en Floridablanca, a los ocho (8) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Cordialmente,



Revisó: OLIVERIO SOLANO CALA.
Secretario General.

Proyectó: LINA MARÍA VILLOTA CARVAJAL.
Abogada Contratista *Lina María Vt.*


ANA MARÍA LAMUS CAMACHO
Directora General IDEFLORIDA

Kilómetro 1 Vía Floridablanca-Piedecuesta, Estadio
Álvaro Gómez Hurtado-Floridablanca 6187955

Atención:
Lunes a viernes
8:00 am a 12:00 y
2:00 pm a 6:00 pm

www.ideflorida.gov.co
CONTACTENOS@IDEFLORIDA.GOV.CO